

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Negociado 2.º—Circular.

Según me comunica el Subinspector de tropas de la primera región, por Real orden telegráfica de 13 del actual, quedan nuevamente prorrogadas por cuatro meses licencias cuatrimestrales individuos cupo filas, como se disponía en Real orden telegráfica 7 actual, exceptuándose tan sólo individuos regimiento Ferro-carriles.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los señores Alcaldes.

Madrid, 20 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Roselló.

(Núm. 5.549.)

Diputación provincial

Sesión de Fomento.

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Alcalá de Henares a Cobena por Daganzo y Cobena a la de Ajalvir por Vicálvaro, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los ser-

vicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro.

(Núm. 5.524.)

(E.—635.)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Colmenar Viejo a Manzanares y de Manzanares a la de La Granja, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten en el término de quince días ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro.

(Núm. 5.523.)

(E.—634.)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Cuesta de la Reina a la de San Martín de la Vega, y

en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio a fin de oír las reclamaciones que se presenten en el término de quince días ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afectan dichos servicios de acopios con objeto de devolver las fianzas constituidas si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro.

(Núm. 5.525.)

(E.—636.)

ANUNCIO

La Excelentísima Diputación provincial, en sesión de 16 del corriente, acordó suspender las subastas de los siguientes artículos: pan, carne de vaca y carnero, leche de vacas, carbón de cok, tocino, patatas, chocolate, garbanzos, material de cura, aceite de oliva, huevos, bacalao, vino tinto y blanco, vino generoso, merluza, ternera, arroz, pasta para sopa, azúcar, gallinas, cebollas, ajos, judías, manteca, café, pimentón, sal, jabón, leña, carbón de piedra, carbón de eacina, cebada, paja y alimentación para vacas, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, las cuales se hallan anunciadas en los periódicos oficiales, y solicitar de la Superioridad la correspondiente excepción para adquirir los expresados suministros, cuya forma de adquisición se anunciará oportunamente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de Diciembre de 1916.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

Esta Corporación acordó en sesión de 21 de Octubre último dar las gracias a Don Julio Saavedra por el donativo de 200 pesetas con destino a una merienda y ropas para los niños de la Inclusa, disponiendo se haga público este donativo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de estímulo a otras caritativas personas.

Madrid, 15 de Diciembre de 1916.

El Secretario,
S. Viñals.

(Núm. 5.576.)

Sesión de 5 de Julio de 1916.

(CONTINUACIÓN)

Quedó enterada de la autorización concedida por la Presidencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, para celebrar el día 3 del corriente mes la corrida de toros a beneficio de la Asociación de la Prensa y becerradas de convite en los días 5 y 10 de igual mes.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de personal proponiendo desestimar las instancias de los Ordenanzas de las Oficinas centrales Sres. Berruero, Balseiro y Espinaco, solicitando el pase al Cuerpo Administrativo, y que, caso de que se anuncie concurso para provisión de plazas de Escribientes, se tenga en cuenta su pretensión, dispensándoles, si fuere necesario, de la edad que al efecto se señala.

El Sr. García Albertos manifiesta que va a combatir este dictamen, porque no se basa en un precepto legal ni cree es de justicia.

Se trata de tres modestísimos funcionarios de la clase de subalternos que, viendo que hay vacantes en el Cuerpo administrativo, piden ser nombrados para ellas, lo cual significa un deseo de mejorar su condición y una aspiración nobilísima en esos funcionarios que teniendo capacidad suficiente, como a todos consta, para desempeñar cargos superiores a los que hoy desempeñan, quieren mejorar su condición y piden humildemente ser nombrados en las vacantes del Cuerpo administrativo que hoy existen.

Cree que se deben premiar los servicios de estos humildes funcionarios, y la Diputación puede hacerlo perfectamente por ser soberana en este caso, puesto que el art. 74 de la Ley determina en su número cuarto

de una manera expresa que la Diputación puede nombrar y separar libremente a sus empleados.

El Sr. Goitia, en nombre de la Comisión de personal, dice, que al tratar de este asunto, se encontró la Comisión con que aun reconociendo a estos funcionarios, como reconocen a todos, el derecho a aspirar a mejoras en sus dotaciones, tanto más cuando se tienen condiciones que algunos han demostrado, desempeñando cargos que no les corresponden, sin embargo las leyes y los acuerdos se dictan para su cumplimiento, y éstos se oponen a la petición deducida, que no es la primera vez que ha sido denegada por la Diputación.

Entiende que la Diputación tiene facultades según la Ley para nombrar y separar a sus empleados, pero siempre subeditándose a las reglas que ella misma determine; y en principio tiene acordado, estando pendiente de la aprobación de la Superioridad, proveer las plazas vacantes por oposición y aumentar unas de 1.500 pesetas. Por eso la Diputación no podía acceder a lo solicitado.

Aparte de esto, resultaría que se sentaba un precedente que invocarían con el mismo derecho otros Ordenanzas que prestan sus servicios en los establecimientos de Beneficencia provincial, y serían pocas las vacantes para atender a tantos peticionarios.

Lo único que la Comisión podía hacer es lo que propone en su dictamen; esto es: que en el caso de anunciar concurso para la provisión de las vacantes se les dispensara de ciertos requisitos.

El Sr. García Albertos cree que el señor Goitia está equivocado en lo referente a que estos tres empleados han solicitado anteriormente ingresar en el Cuerpo administrativo, e insiste en que la Diputación es soberana, según el art. 74 de la ley Provincial, para nombrar y separar a sus empleados, y, por tanto, no tiene que sujetarse a más disposiciones que a ese artículo, que no puede ser derogado.

El Sr. Goitia dice que hay que atenerse a lo que marca el reglamento, que dispone el ingreso en el Cuerpo administrativo mediante concurso, y que hay que tener además en cuenta que se ha solicitado de la Superioridad una autorización para proveer por concurso varias plazas, y que nada se puede hacer mientras no se resuelva favorablemente.

El Sr. Soria dice que fué ponente de la petición en el seno de la Comisión de personal, informándola favorablemente por estar convencido de la conveniencia y necesidad de premiar a los buenos funcionarios, como éstos de que se trata, que vienen distinguiéndose en el cumplimiento de su deber, no obstante lo cual no se pudo acceder a la petición por las razones de índole legal que adujeron los Vocales de la Comisión, los cuales hubieran votado en favor si hubieran encontrado medio legal que lo permitiera. En consonancia con ello, dice que su voto está en favor de los solicitantes, si hay medio de premiarlos.

El Sr. De Carlos, en vista de las manifestaciones del Sr. Soria, con las que está conforme, estima que se está en el caso de que el asunto vuelva a Comisión para buscar la manera de resolverlo favorablemente, puesto que en el ánimo de todos los señores Diputados está que no se trata de favor, como ha ocurrido en otras ocasiones, sino que es una manera de premiar a unos empleados que están trabajando y haciendo labor de escribientes a completa satisfacción de sus superiores, existiendo el precedente

de que el Presidente de la Comisión de Personal ha formulado una ponencia favorable a los solicitantes, que figura en el expediente.

El Sr. Goitia dice que, de acceder a ello, habría que infringir el reglamento y las disposiciones de régimen interior de la Diputación, que a ello se oponen, por lo cual la Comisión de personal, aun reconociendo los méritos que se alegan, ha formulado el dictamen, que debe votarse, teniendo en cuenta el reglamento, y lo acordado por la Diputación, no pudiendo hacerse más que dar facilid des para que, cuando se anuncie el concurso, se tenga en cuenta su pretensión, dispensándoles, si fuera necesario, de la edad que al efecto se señale, como en el dictamen se propone.

El Sr. Soria dice que existen vacantes de Oficiales cuartos en el Cuerpo administrativo, y como la autorización solicitada del Ministerio de la Gobernación es para plazas de Escribientes que no podrán pasar a formar parte del Cuerpo administrativo, sino por oposición o examen, y como los Ordenanzas de que se trata tienen acreditada su suficiencia y se están empleando normalmente en sacar copias y otros trabajos análogos que les encomienda el señor Secretario, estima y propone en nombre suyo y en el de algunos otros señores Diputados que se les nombre Escribientes, con lo cual obtendrían una mejora en su posición social y económica.

El señor Presidente manifiesta que esto es lo que piden los Ordenanza solicitantes, y que a ello se refiere el dictamen que se discute.

Sometido el dictamen a votación, tomaron parte 25 señores Diputados, y dió el siguiente resultado:

Dijeron sí los Sres. Arroyo, Borrillo, Borrega, Fernández y Fernández, Fernández y González, Gil, Goitia, Martín Pindado, Martínez Cardaña, Merino, Zambrana, Bergia (Secretario) y Díaz Agero (Presidente).

Total, 13.

Dijeron no los Sres. Adame, Asensio, De Carlos, Fernández Fuentes, Fernández Morales, García Albertos, López Ollas, Pi y Arsuaga, Raboso, Sanz Matamoros, Soria y Sáez Lizama (Diputado Secretario).

Total, 12.

Quedó, por tanto, aprobado el dictamen por 13 votos contra 12.

A petición del Sr. Fernández y Fernández queda sobre la mesa el dictamen relativo a concesión de casa al señor Capellán del Hospital de San Juan de Dios.

Seguidamente son aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo se adjudique a D. Francisco González la ejecución de determinadas obras de reforma interior en la casa número 2 de la calle de Fomento, quien se compromete a realizarlas en 53.135 pesetas, con estricta sujeción a los planos y condiciones que sirvieron de base al concurso, y ser ésta la proposición más ventajosa a los intereses provinciales, de las tres presentadas.

Idem se abra concurso, por término de seis días, para la ejecución de las obras necesarias para la instalación del salón de Quintas y Biblioteca, en la expresada casa número 2 de la calle de Fomento.

Idem se adjudique a D. José López Alcázar, en la cantidad de 1.750 pesetas, el aprovechamiento de los materiales resultantes de la reforma de las fachadas de la casa número 2 de la calle de Fomento.

Proponiendo se eleve a definitivo el ingreso que interinamente disfrutaban en el

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes las niñas María Etreros Guntín, Engracia Utrera Barrio, Carmen Fernández Monteburrio, Caya y Gregoria Pasero Paredes, Rosa Palacios López, Teresa Ballesteros Laberga, María Luisa González, Felisa Fernández Sardón, María del Pilar Calvo Granada y María Rodríguez y López, por reunir los requisitos reglamentarios.

Quedan sobre la mesa, a petición del señor De Carlos, la moción del Sr. Goitia relativa a excedencias del personal; y por indicación del Sr. Merino el dictamen relativo a separación del escalafón del empleado Sr. Mestre.

Es aprobado el dictamen proponiendo se admita la dimisión presentada por el alumno interno de primera clase de Medicina D. Julio Fernández, y se corra la escala para cubrir esta vacante, ascendiendo a interno de primera clase, con el haber anual de 730 pesetas, al primero de la de segunda D. Agustín Reinald Ansorena; a segunda clase, con el haber anual de 547,50 pesetas, al primero de la de tercera D. Antonio González Echenique, y a tercera, con el haber anual de 365 pesetas, al primero de los supernumerarios D. Julián C. Bravo Pérez.

Queda sobre la mesa, a petición del señor Pi y Arsuaga, el relativo a nombramiento de Auxiliar facultativo del Gabinete electroterápico del Hospital provincial.

Asimismo queda sobre la mesa, a petición del Sr. García Albertos, el dictamen referente a las reformas del régimen interior del Hospicio.

Dada cuenta de los acuerdos de la Comisión provincial, adoptados desde 14 de Marzo a 30 de Abril últimos, pendientes de confirmación, queda sobre la mesa el señalado con el número 129 por haber manifestado el Sr. De Carlos que hasta ayer no han sido puestos a su disposición los antecedentes que pidió en la sesión anterior para tratar de este asunto, y no haber podido examinarlos.

Queda confirmado el siguiente:

Conceder al Ayuntamiento de Alcobendas autorización para litigar contra una providencia gubernativa, que dejó sin efecto el acuerdo de dicha Corporación, disponiendo el deslinde de un camino vecinal que circunda, en parte, el monte de la Moraleja, propiedad de la señora Marquesa de Aldama.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se da cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excelentísima Diputación.—Ya que las críticas circunstancias por que atraviesa el mercado fiduciario no permiten usar del crédito y en tanto que el concierto con el Ayuntamiento de la capital se realiza con el consiguiente pago de los atrasos adeudados a la Caja provincial, por anteriores repartimientos, interesa al propio crédito de la Corporación excogitar un medio hábil que sin desembolso alguno y con insignificante quebranto normalice el Erario provincial, atendiendo al pago de los atrasos consignados en resultas, y para ello el Diputado que suscribe propone a la Diputación que adopte el siguiente acuerdo:

«Previa autorización superior, la Diputación provincial de Madrid emitirá una Deuda amortizable con un interés de cuatro por ciento, reembolsable, al tipo de emisión, por la cantidad total a que ascienda el pago de todos sus atrasos.

Dichos títulos de quinientas pesetas nominales se entregarán en pago por todo su valor a todos los acreedores que renuncien a los intereses de demora a que tienen de-

recho con arreglo a la Ley.—Madrid, Palacio de la Diputación provincial, a 5 de Julio de 1916.—Clemente Fernández.»

El Sr. Fernández y González manifiesta que la proposición que acaba de presentar la considera beneficiosa para los intereses provinciales, toda vez que con ella podrá pagar la Diputación todas las deudas que tiene contraídas, y al mismo tiempo con aquel papel se hará renunciar a los acreedores a los intereses de demora.

Termina rogando a la Diputación apruebe la proposición que acaba de presentar.

La Diputación acordó tomar en consideración esta propuesta, que pasará a la Comisión de Hacienda para que la estudie y emita dictamen en su día.

El señor Presidente advierte al Sr. Fernández y González, para que conste en acta (porque conviene rectificar una manifestación que acaba de hacer), que los intereses de demora no está obligada a abonarlos la Diputación, según determinan diferentes disposiciones vigentes; y lo hace constar así para que no parezca que la Diputación asiente a aquella opinión.

Hasta la fecha no se ha abonado a nadie tales intereses de demora, y recientemente han acudido a los Tribunales unos acreedores de la Diputación, solicitando su pago, y el Tribunal Supremo ha dado la razón a la Diputación.

El Sr. Fernández y González agradece la toma en consideración de su propuesta e insiste en que la cree beneficiosa para los intereses provinciales.

El Sr. Sanz Matamoros expresa su conformidad con las manifestaciones del señor Presidente, pues son iguales a las que se proponía hacer al pedir la palabra.

El Sr. Fernández y González dice que admite las explicaciones que se han dado, pero cree que la Ley no puede quedar incumplida.

El Sr. Llasera salva su voto en la toma en consideración de esa propuesta, aunque aplaude la intención del Sr. Fernández y González, porque ve que su propósito no es otro que el de nivelar las resultas de la Diputación; pero el Sr. Fernández, en su buen deseo, ha olvidado algo muy interesante, que fué objeto de la atención de la Diputación en el período pasado: cierto anuncio de una titulada Lonja de la Propiedad que se proponía adquirir por compra los créditos contra la Diputación con un crédito tanto por ciento de descuento.

En aquella ocasión se discutió el asunto y se dijo que debía procederse con toda suerte de reservas contra esa gestión, que se decía había de dar por resultado el percibo de grandes cantidades, y entonces hubo de oponerse a que se dieran facilidades para el pago a los que en esas condiciones anunciadas quisieran hacerlo, y claro está que habiendo dado su voto en contra, ahora ha de reiterar su propósito, salvando su voto, sin que esto pueda alcanzar al Sr. Fernández y González, en quien aplaude la buena intención que en este asunto le ha guiado.

El Sr. Adame recuerda que en 15 de Enero de 1915 se acordó ejecutar en la Plaza de Toros las obras que estimasen necesarias los Arquitectos y Diputados Visitadores del edificio, siendo algunas, como la reparación de las barreras de la Plaza, de gran urgencia por el estado deplorable en que se encuentran, y que, aparte los perjuicios que produce a la finca, constituye un peligro para las personas que están obligadas a permanecer entre barreras durante las corridas, por lo cual suplica a la Comisión de Beneficencia que active el expediente y que

se exija a los señores Arquitectos que vigilen detenidamente y de una manera constante el estado de la Plaza y sus dependencias, sin esperar la visita semestral.

Termina preguntando en qué estado se encuentran las cuentas de la corrida de Beneficencia de los años 1915 y 1916.

El Sr. Merino abunda en las manifestaciones de Sr. Adame respecto al primer punto, lamentando lo que sucede y que el empresario de la Plaza no cumpla sus deberes respecto a la conservación de la finca, llegando hasta el extremo de no realizar las obras indicadas por los Arquitectos en su visita semestral. Dice que están sobre la mesa las cuentas de las corridas de Beneficencia de los años 1915 y 1916, y que en ellas ha de entender la Comisión en la forma que acordó la Diputación, habiendo, por su parte, llamado ya la atención en la última reunión de la Comisión de Beneficencia, entendiéndose además debe obligarse al empresario de la Plaza a cumplir el contrato.

El Sr. García Albertos dice que el empresario de la Plaza de Toros no solamente no realiza las obras a que viene obligado, sino que al conminársele ni siquiera contesta, haciendo caso omiso de la Diputación, habiéndole dirigido últimamente como Visitador un oficio para que inmediatamente proceda a la reparación de lo que se encuentre en mal estado, y temiendo que sufra la misma suerte de los anteriores, entiende que a ello debe poner coto la Diputación.

El Sr. De Carlos dice que la Diputación se encuentra con la enorme dificultad de que el empresario interpreta de una forma completamente distinta el contrato en perjuicio de los intereses del Hospital. Preguntó por qué no se ha demandado al empresario de la Plaza, como acordó la Diputación, para obligarle a satisfacer una porción de emolumentos a que tiene derecho la Diputación.

El Sr. Llasera recuerda que solicitó que todos los expedientes que se instruyen por separado y reclamaciones existentes se juntaran, para saber lo que tenía obligación de dar el empresario de la Plaza, con objeto de proceder en consecuencia, en vista de todo ello, acordándose que pasara todo a estudio de la Comisión de Beneficencia en la forma que se acordó por la Diputación.

El Sr. Martínez Cardaña dice que a su juicio no hay más que interpretar el contrato, que está perfectamente claro, e incautarse de la fianza en la cantidad necesaria para hacer la liquidación lo mismo de la corrida de Beneficencia de 1915 que de la de 1916, requiriendo luego al empresario para que la complete.

El señor Presidente manifiesta que el ruego del Sr. Adame respecto a obras necesarias en la Plaza de Toros y a las corridas de Beneficencia pasará a la Comisión de Beneficencia para su estudio, y que se cumplirá el acuerdo que se tomó por parte de la Comisión de Beneficencia de nombrar una Subcomisión de su seno para que, con todos los antecedentes referentes a la Plaza de Toros, emita dictamen y se acuerde por la Diputación aquel o a que haya lugar, rogando a los señores que forman parte de la Comisión que se ocupen activamente en ello, y ofreciendo procurar por su parte coadyuvar en la medida de sus fuerzas.

El Sr. Merino, recogiendo lo dicho por el Sr. De Carlos en la sesión anterior respecto a que el Director del Hospicio no asiste a acto oficial alguno y que no estuvo presente en el entierro de la Superiora de aquel establecimiento, manifiesta que le consta que dicho funcionario estaba en

cama dicho día, porque el día anterior le anunció que el Médico se lo había ordenado, siendo esta la causa de no estar presente en aquel acto.

En segundo lugar participa a la Diputación los buenos resultados obtenidos en el presente año en la Academia de música del Hospicio.

En los exámenes que han realizado en el Conservatorio los 33 alumnos del Hospicio que se han presentado, han sido calificados con nota de sobresaliente 25, y con la de notable, 8, ningún aprobado y ningún suspenso.

Este resultado debe satisfacer a la Corporación, porque prueba que en el Hospicio se trabaja, a pesar de lo que se dice de sus deficiencias.

El Sr. De Carlos queda agradecido a las contestaciones dadas por el Sr. Merino a sus manifestaciones del día anterior. Sin embargo, ha de decir que ya tenía noticias de la enfermedad del señor Director; pero como en casos análogos dicho funcionario tiene la oportunidad de ponerse enfermo, llama la atención el que con esa frecuencia se note su ausencia en algunos actos.

Además, ha de decir que el señor Director del Establecimiento tiene la obligación, supuesto que la tienen los asilados, de asistir a misa todos los días, y el señor Director no asiste a misa todos los días que lo hacen los asilados, unas veces por enfermedad y otras por diferente causa.

Termina felicitándose del éxito obtenido por la Escuela de Música, que según sus noticias no es la que está en peor estado.

El Sr. Merino cree que no tiene obligación de asistir a misa el Director del Hospicio, porque no hay artículo en el Reglamento que le imponga esta obligación. Sin embargo, no tiene noticias de que haya dejado de asistir a estos actos, pues le ha visto varias veces situarse en la puerta de la capilla para presenciar la entrada de los muchachos, y luego le ha visto entrar.

El Sr. De Carlos se extraña de la teoría del Sr. Merino de que estando los asilados del Hospicio obligados a asistir a misa, porque lo dice el Reglamento, se encuentre excluido de esa obligación el señor Director, y llama la atención de la Diputación sobre este hecho.

Termina manifestando que la prueba de que el señor Director tiene obligación de asistir a misa es que, contra su voluntad, en algunas ocasiones lo hace, porque se encuentra en cierto modo obligado.

El Sr. Merino insiste en su opinión de que el Director no está obligado reglamentariamente a asistir a misa, aunque a él le consta que asiste con los acogidos todos los días festivos.

El Sr. Llasera ruega a la Presidencia le diga en qué situación se encuentran las obras de la casa de Aranjuez, y en qué situación se encuentra el acuerdo de traslado del Hospicio a dicha población.

El señor Presidente ruega al Sr. Llasera que aplace unos días esta pregunta, porque siguiendo por ese camino acaso se perjudicarían los intereses provinciales.

El Sr. Llasera cree que su pregunta no puede rebasar los límites de los intereses provinciales, y añade que le hacía suponiendo que había fracasado un proyecto de la Diputación; pero como de las palabras del señor Presidente se deduce que no es así, le ruega le diga en qué situación se encuentran las gestiones de la Diputación para que sea concedido el establecimiento de Vista Alegre, de Carabanchel. Cree que esta pregunta no puede perjudicar a la Di-

putación, y ruega a la Presidencia le dé alguna contestación, para que en el tiempo que queda de sesiones pueda la Diputación adoptar alguna resolución.

El señor Presidente siente que se haya tocado este asunto, porque no es el momento de aclararlo, y hasta la fecha no puede decir lo que hay sobre el particular, y si únicamente que la instancia de la Diputación está en curso; que el Consejo de Ministros está para resolver, y que mientras tanto nada puede decir, aunque lo lamenta mucho.

El Sr. Llasera se declara satisfecho con las explicaciones de la Presidencia.

El Sr. Soria anuncia que va a dirigir cuatro ruegos a la Diputación, alguno de los cuales tal vez más que ruego es una pregunta.

Se refiere a que está acordado por tercera o cuarta vez la adquisición de un modestísimo aparato cinematográfico.

El señor Presidente manifiesta que lo menos dos o tres veces ha dicho que se ejecute este acuerdo e ignora la causa por la que no se ha hecho.

El Sr. Soria dice que entonces indudablemente es que existe alguien que es enemigo de las películas, y aunque hasta ahora no se ha descubierto, cree que se descubrirá.

El señor Presidente manifiesta que, según le dicen, el Sr. Seseña era el encargado de cumplir este acuerdo; pero este señor se ha muerto sin ejecutarlo.

Continúa manifestando que propuso la adquisición de un aparato para cada establecimiento, y que se acordó se comprase uno solo con destino a todos los establecimientos, incluso el Hospital. Formula otro ruego consistente en que se ejecute el acuerdo tomado por la Diputación en el período pasado, de que se anuncie la subasta para la instalación del ascensor en el Hospital provincial, a cuyo efecto se acordó consignar en el presupuesto 3.000 pesetas en el año actual, y en los sucesivos lo necesario para hacerlo en tres partes.

El señor Presidente manifiesta que es necesario e imprescindible; pero añade que hay que contar con la Superiora del Hospital para ver si está dispuesta a prestar su concurso a la obra por no ser suficiente la cantidad consignada en el presupuesto.

El Sr. Soria dice que con la consignación que figura en el presupuesto para el primer plazo, se puede anunciar la subasta sin perjuicio de gestionar el concurso de la Superiora, en cuyo caso tal vez no habría que esperar a pagar en tres años la instalación y podría verificarse en dos o en uno solo.

El señor Presidente dice que, según le manifiesta el señor Secretario, acordó ya la Comisión provincial que se hiciera el proyecto y el estudio para la instalación, conforme dispone la ley, y ofrece activar por su parte en lo posible todo lo referente a este asunto.

El Sr. Soria dirige otro ruego al señor Presidente de la Comisión de Beneficencia y a todos los Vocales que la integran acerca de la proposición que presentó referente al externado de las niñas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, asunto que, según sus noticias, ni siquiera figura en el orden del día de la Comisión de Beneficencia, infringiendo los reglamentos y las consideraciones que se deben al Diputado que la presentó. Formula también otro ruego sobre acuerdo de la Comisión provincial de hace dos años, confirmado por la Diputación y también incumplido, con motivo de la proposición que presentó sus-

crita también por otros señores Diputados, pidiendo que se formase el oportuno proyecto para la construcción de un Manicomio en Colmenar Viejo, para lo cual el Ayuntamiento de dicho pueblo ofreció gratuitamente los terrenos y todas las facilidades posibles. Termina rogando a la Presidencia que, por el buen nombre de la Diputación, no consienta que los acuerdos adoptados queden incumplidos por más tiempo.

El Sr. Pi y Arsuaga manifiesta al señor Soria que no hay ninguna desconsideración hacia su persona ni hacia la proposición referente al externado de las acogidas, que también lleva su firma, y que la proposición pasó a ponencia del Sr. Asensio, vocal de la Comisión, a quien correspondía por orden alfabético, que es el que se sigue por el reparto de los asuntos.

El Sr. Soria dice que tiene entendido que la ponencia no ha pasado a poder del Sr. Asensio, sino que se encuentra en la Diputación, añadiendo que con objeto de desvirtuar ciertos rumores de que no se aprobará la proposición, tiene aún mayor interés en que se despache y se discuta oportunamente. Alega, además, que las ponencias no pueden durar más que quince días, y que pasado este plazo debe darse cuenta a la Diputación.

El señor Presidente ofrece trasladar el ruego al Sr. Asensio y averiguar dónde está la proposición, si no ha llegado a su poder. Respecto al proyecto de Manicomio en Colmenar Viejo, recuerda al Sr. Soria que pasó a la Comisión respectiva.

El Sr. Soria dice que el proyecto lo aprobó la Comisión provincial y lo ratificó la Diputación, habiendo pasado a pesar de ello dos años sin cumplirse el acuerdo.

El señor Presidente ofrece enterarse de lo que haya acerca del particular.

El Sr. Aguilar ruega al Sr. García Albertos, así como a toda la Comisión que entiende en el proyecto de obras de ampliación de la Plaza de Toros, que se active el estudio del asunto, que es de una gran urgencia, sobre todo teniendo en cuenta que según sus noticias se trata de construir otra plaza capaz para 30.000 localidades, obra que de llevarse a efecto perjudicaría notablemente los intereses de la Beneficencia provincial.

El Sr. García Albertos dice que hace pocos días se constituyó la Comisión y fue nombrado Presidente de la misma el señor Mazzantini, quien deberá citar a la misma; y en vista de las manifestaciones expuestas escribirá a este señor para que convoque a la Comisión cuanto antes, a fin de resolver el asunto.

El Sr. Aguilar agradece sus buenos propósitos al Sr. García Albertos.

El Sr. Llasera pregunta si esta Comisión seguirá funcionando cuando actúe la Comisión provincial, contestando afirmativamente el señor Presidente, por tratarse de una Comisión especial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican. El Presidente, Alfonso Díaz Agero — Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia y R. Sáez y Lizana.

Ayuntamientos

FRESNO DE TOROTE

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, el repartimiento del impuesto de Consumos, correspondiente al año próximo de 1917, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Fresno de Torote, a 16 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,
Lucio Pérez.

(Núm. 5.546.)

AJALVIR

Se halla terminado y expuesto al público, por ocho días, el padrón de edificios y solares de este término, para el año 1917, durante cuyo plazo puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Ajalvir, 15 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,
Teodoro Mesonero.

(Núm. 5.582.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

MULTAS POR CONTRABANDO DE TABACO

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 19 de Diciembre de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Relación que se cita.

Ramón Pérez Jiménez.
Cristóbal Ramírez Ayala.
Salustiano Hernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio seguido por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de Don Enrique Leo Montero, contra Don Agustín Martín Zamorano, se saca a pública subasta, en venta, una participación de veintidós mil setecientas sesenta y ocho pesetas y cincuenta y tres céntimos, de la que es dueño en pleno dominio Don Pedro Martín, y

otra participación de la que le es en nuda propiedad, cuyo usufructo corresponde a su padre Don Agustín Martín Zamorano, de siete mil quinientas ochenta y nueve pesetas y cincuenta y un céntimos, ambas en el mayor valor de sesenta mil pesetas, dado a la siguiente

Finca.

Una casa y terreno adyacente cercado, sita en esta Corte, en la Ronda de Segovia, número nueve; la casa consta de planta baja, principal, segundo, tercero y sotabanco, y ocupa una superficie de trescientos cincuenta y un metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros, equivalentes a cuatro mil quinientos treinta y dos pies. El terreno adyacente tiene de área setecientos ochenta y ocho metros tres decímetros, o sean diez mil ciento cuarenta y nueve pies noventa y ocho décimos; comprende un pequeño patio cuadrado, rodeado de cobertizos, construidos después de la casa, adosados a ella, y el resto se halla cercado de pared, sin demontar; la casa y terreno afecta la figura de un cuadrilátero irregular, con una superficie de mil ciento treinta y nueve metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a catorce mil seiscientos ochenta y un pies noventa y ocho décimos cuadrados, y linderos: por la izquierda, entrando en ella, con la casa número siete, propia de Don Cándido Lara; por la derecha, con la número once, propia de Don Angel Castro, y por la espalda, con la tapia del jardín del Excelentísimo señor Duque de Osuna.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinte de Enero próximo, a las doce horas; sirviendo de tipo la cantidad de diez y seis mil quinientas pesetas para la participación en pleno dominio y siete mil quinientas pesetas para la en nuda propiedad.

Y se advierte que no se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de los tipos referidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.

(A.—747.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.063 de orden del año actual, por lesiones, contra Miguel Jiménez Pérez, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 22 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Gonzalo Fernández y Don Julio Bernáldez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.915.)

(B.—2.579.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.084 de orden del año actual, por lesiones, contra Francisco Rodríguez Rodríguez, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Gonzalo Fernández y Don Julio Bernáldez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.911.)

(B.—2.575.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.025 de orden del año actual, por lesiones, contra Enrique Fernández Mesado, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintidós de Diciembre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Gonzalo Fernández y Don Julio Bernáldez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás

medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.909.)

(B.—2.573.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.893 de orden del año actual, por lesiones, contra Juana Salanda, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 22 de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos Don Gonzalo Fernández y Don Julio Bernáldez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.910.)

(B.—2.574.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julián Ranzón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 1.048 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.735.)

(B.—2.510.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Hermógenes Jiménez Cabañas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 993 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.962.)

(B.—2.605.)